



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 93 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE ANDALUCÍA.
Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia
y Empleo.- Expediente número 7475/A.T. 2

JUZGADOS

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIECISIETE DE
GRANADA.- Autos número 850/16..... 2
INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE GRANADA.-
Autos número 26/17..... 2
SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.-
Autos número 50/17..... 2
Autos número 220/16..... 3
SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL.-
Autos número 308/16..... 3

AYUNTAMIENTOS

CACÍN.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por
servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.. 4
CÁDIAR.- Modificación de la ordenanza fiscal reguladora
de la tasa de servicio de cementerio 5
Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa
por recogida de basura 5
CÚLLAR VEGA.- Contratación de los servicios de
administración, mantenimiento, conserjería y vigilancia
del edificio que alberga los alojamientos protegidos de
alquiler 6
DÍLAR.- Convocatoria para plaza vacante de Juez de Paz
Sustituto 25
Modificación de créditos expediente número 80/2017..... 26
Convocatoria para plaza vacante de Juez de Paz Titular.... 26
ESCÚZAR.- Formalización de contrato para prestación
del servicio de ayuda a domicilio 6
GRANADA.- Expte. núm. 5496/15. Innovación del PEPRÍ
Centro en Cuesta del Pino (aprobación definitiva) 7

Expte. núm. 526/17. Corrección de error material del
PGOU-01 en calle Ordesa 9
Expte. núm. 4241/16. Corrección de error del PEPRÍ
Centro en Plaza de la Encarnación, núm. 5 11
Renumeración de edificios, viviendas, locales y fincas
en el Camino del Jueves 14
Aprobación definitiva de la revisión del mapa estratégico
de ruidos 14
Expte. núm. 15178/15. Innovación de ficha catálogo de
PEPRÍ Centro en calle San Sebastián, nº 1 (aprobación
definitiva) 15
Convocatoria de licencias de uso de huertos de ocio 19
GÜÉJAR SIERRA.- Delegación de funciones para
celebración de matrimonio civil 21
LA MALAHÁ.- Nombramiento de funcionario 21
MONACHIL.- Licitación de suministro de aglomerado
asfáltico en frío y zahorra artificial para PFEA Motril 21
MOTRIL.- Licitación de servicio de salvamento,
socorrismo, vigilancia y primeros auxilios en las playas
de Motril 22
Licitación de servicio de mantenimiento y soporte técnico
de las aplicaciones informáticas..... 22
Licitación de servicio público de retirada, traslado,
depósito y custodia de vehículos en la vía pública..... 23
VÉLEZ DE BENAUDALLA.- Presupuesto para 2017 24

ANUNCIOS NO OFICIALES

PLATAFORMA DE REGANTES Y USUARIOS DE LA
CABECERA DEL SEGURA.- Proyecto de estatutos de la
Junta Central de Regantes y Usuarios de la Cabecera del
Segura 24
COMUNIDAD DE REGANTES VIRGEN DE LA SALUD.-
Convocatoria 24
MANCOMUNIDAD DE ABASTECIMIENTOS DE AGUA
POTABLE DEL RÍO DÍLAR.- Presupuesto general y
plantilla, ejercicio 2017 25
COMUNIDAD DE REGANTES DE VÉLEZ DE
BENAUDALLA.- Error ortográfico 1

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 2.633

**COMUNIDAD DE REGANTES DE VÉLEZ DE
BENAUDALLA***Error ortográfico***EDICTO**

En el edicto de esta Comunidad de Regantes publicado en el BOP número 84, correspondiente al 5 de

mayo de 2017, se ha detectado error ortográfico en el punto único del orden del día, por lo que conviene explicitarlo, y su redacción quedaría de la siguiente forma:

Estudio y adopción de acuerdos para integrarnos en la conducción de aguas desde el Embalse de Béznar.

Vélez de Benaudalla, 15 de mayo del 2017.-El Presidente, fdo.: Antonio Castillo Mendoza.

NÚMERO 2.235

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Anuncio instalación eléctrica expte.: 7475/A.T.

EDICTO

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la modificación de la instalación eléctrica que se cita, expte. número 7.475/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Emasagra, S.A., con domicilio en calle Molinos, núms. 58 y 60 de Granada y CIF: A-18027722.

Denominación: modificación de la instalación actual de planta de cogeneración de calor y electricidad situada en Edar Sur, Camino de Purchil s/n, de Granada.

Características: Instalación de nuevo motor de cogeneración de 600 kWe y de enclavamiento electrónico entre los interruptores de protección del nuevo motor y los de los dos motores existentes Guascor de 236 kWe cada uno, que se mantendrán en reserva, de modo que no se exceda en ningún momento la potencia de 600 kW asignada en el punto de conexión.

Presupuesto: 284.574,55 euros

Finalidad: dar continuidad a las necesidades térmicas y eléctricas de la planta cuando se hagan labores de mantenimiento y mejora de la eficiencia.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en calle Joaquina Eguaras, núm. 2, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 25 de abril de 2017.-El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 2.426

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIECISIETE DE GRANADA

Autos número 850/2016

EDICTO

D^a Rosa María Martínez Molina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Diecisiete de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue procedimiento verbal 850/16, a instancia de M^a Luisa García Martín, frente a Dani Arnaudova Dimitrova.

En dicho procedimiento se ha dictado sentencia número 48/17 de fecha 9 de marzo de 2017, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 20 días, a contar desde el siguiente a su notificación o publicación en el boletín correspondiente.

Los autos quedan en esta oficina judicial a disposición de las partes donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la resolución.

(Ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).

Granada, 21 de abril de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 2.507

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE GRANADA

Autos número 26/2017

EDICTO

Se hace saber que en este Juzgado se sigue juicio sobre delito leve Inmediato registrado con el núm. 26/17 habiendo recaído Sentencia por lo cual, se requiere a Roxana Rostas, nacida 01/06/1995 en Rumania, para que en el plazo de cinco días desde la publicación del presente Edicto, para que comparezca en la Sede de este Juzgado y llevar a cabo su notificación.

Se hace saber que de no comparecer y transcurrido el plazo, continuará la tramitación del procedimiento.

NÚMERO 2.477

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Autos número 50/2017

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 50/2017 a instancia de la parte actora D. Jesús Garrido Macías, contra Iter a Ítaca, S.L., y FOGASA sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 25/04/17, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar a la entidad ejecutada Iter a Ítaca, S.L., con CIF núm. B-18486571, en situación de Insolvencia Total por importe de 1.205,67 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Anotar la insolvencia en el Registro Mercantil, firme que sea la presente resolución.

Archivarlas actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.”

Y para que sirva de notificación al demandado Iter a Ítaca, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 25 de abril de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 2.479

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Autos número 220/2016

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

En los Autos número 220/2016, a instancia de Consuelo Fernández Alarcón y Aída Fernández Mendoza, contra Sun Panel 2015, S.L., y FOGASA, en la que se ha dictado Sentencia cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que estimando las demandas formuladas por Consuelo Fernández Alarcón y Aída Fernández Mendoza, contra Sun Panel 2015, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone:

- A Consuelo Fernández Alarcón la cantidad de 688,81 euros mas el 10% de mora
- A Aída Fernández Mendoza la cantidad de 745,15 euros mas el 10% de mora.

Se imponen las costas del presente proceso a la parte demandada, con el límite legal.

Se absuelve al Fogasa sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria que procediera en su caso

NOTIFÍQUESE la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida y hágase saber a las mis-

mas que contra esta sentencia no cabe interponer recurso Magistrada-Juez

PUBLICACIÓN: Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia en el día de la fecha por su S.S^a celebrando audiencia pública en la Sala de este Juzgado, de todo lo cual, yo la Secretaria, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sun Panel 2015, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Dado en Granada, 21 de abril de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 2.512

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)

Autos número 308/2016

EDICTO

Domitila García Gallego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 308/2016 a instancia de la parte actora D. Iván Maroto Aguado, contra Transportes Francisco Delgado Molina, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia de fecha 9/02/2017 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 27/17

En Motril, a nueve de febrero de dos mil diecisiete.

En nombre de S.M. el Rey, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Motril D. Benito Raboso del Amo, vistos los autos seguidos a instancias de D. Iván Maroto Aguado, contra Transportes Francisco Delgado Molina, S.L., sobre reclamación de cantidad, con el número 308/2016.

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por D. Iván Maroto Aguado, contra la empresa demandada Transportes Francisco Delgado Molina, S.L., sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cuantía de 8717,46 euros en concepto de salarios adeudados y liquidación.

Con más el interés anual por mora del 10% sobre dicha cuantía.

Asimismo se condena en costas a la empresa demandada incluidos los honorarios del letrado del actor en cuantía de 300 euros.

NOTIFÍQUESE la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida y hágase saber a las mismas que contra esta sentencia pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de cinco días y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente inter-

poner recurso de suplicación consignará como depósito 300 euros en la cuenta de éste Juzgado abierta en el Banco de Santander, oficina sita en la calle Nueva de la ciudad de Motril (clave número 0396-0000-65-número de autos), titulada "Depósitos y Consignaciones".

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de Justicia Gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Transportes Francisco Delgado Molina, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Motril, 27 de abril de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 2.528

AYUNTAMIENTO DE CACÍN (Granada)

EDICTO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.t) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por suministro de agua potable, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del mencionado Real Decreto Legislativo.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal del Ayuntamiento de Cacán.

ARTÍCULO 3. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible la actividad administrativa de prestación del servicio de suministro de agua, incluidos los derechos de enganche y de colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas y saneamiento (alcantarillado).

ARTÍCULO 4. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas y jurídicas así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios de suministro de agua potable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles beneficiados por la prestación del servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

ARTÍCULO 5. Exenciones y Bonificaciones

No se establece exención o bonificación alguna.

ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

- Tasa de abastecimiento (Bimestral)

USO DOMÉSTICO/INDUSTRIALES/COMERCIALES Y DE SERVICIOS

a) Cuota fija de servicio: 2,00 euros/Abon/Bim.

b) Bloque I (De 0 a 20 m³): 0,30 Euros/m³

c) Bloque II (De 20 a 40 m³): 0,45 Euros/m³

d) Bloque III (Más de 40 m³): 0,90 Euros/m³

- Tasa de Saneamiento (Bimestral)

USO DOMÉSTICO/INDUSTRIALES/COMERCIALES Y DE SERVICIOS

a) Cuota fija de servicio: 0,50 euros/Abon/Bim.

b) Bloque I (De 0 a 20 m³): 0,05 Euros/m³

c) Bloque II (De 20 a 40 m³): 0,20 Euros/m³

d) Bloque III (Más de 40 m³): 0,45 Euros/m³

- Derechos de acometida de Abastecimiento de agua

El coste de la misma viene determinado mediante la aplicación de la fórmula:

$$C=A*d+B*q$$

Siendo A= 7,45 euros/mm.

Siendo B= 50,084 euros/l/seg.

Siendo d= diámetro nominal de acometida de agua

Siendo q= caudal instalado en litros por segundo.

- Derechos de acometida de Saneamiento.

CALIBRE DEL

CUOTA DE

CONTADOR

CONTRATACIÓN

13 mm 19,88

20 mm 45,15

25 mm 63,20

30 mm 81,25

40 mm 117,35

50 mm y superiores 153,45

ARTÍCULO 7. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

- Desde la fecha de presentación de la solicitud de suministro, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

- Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

ARTÍCULO 8. Gestión

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás Le-

yes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

ARTÍCULO 9. Recaudación

El cobro de la tasa se hará mediante lista cobratoria, por recibos tributarios, en el período de cobranza que la Entidad Local determine, exponiéndose dicha lista cobratoria por el plazo de veinte días hábiles en lugares y medios previstos por la Legislación, a efectos de reclamaciones por los interesados.

En el supuesto de derechos de conexión, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de esta Entidad Local, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 10. Infracciones y Sanciones Tributarias

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2016, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa." Contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cacín, 17 de abril de 2017.-El Alcalde, fdo.: Ernesto Moles García.

NÚMERO 2.514

AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR (Granada)

Modificación de la ordenanza fiscal de la tasa de servicio de cementerio

EDICTO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicio de Cementerio Municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 3º. Bases y Tarifas. Para los vecinos residentes, empadronados en este municipio con una antelación mínima de 6 meses respecto al óbito y para cualquier otra persona:

- Nichos permanentes por 50 años para un solo cuerpo, construidos por el ayuntamiento: 557,30 euros/unidad.
- Terreno por 50 años para construir panteones, mausoleos, etc.: 300 euros/metro cuadrado x nº de metros cuadrados + 385,95 euros.
- Terreno por 50 años para construir sepulturas o tumbas: 200 euros/metro cuadrado x nº de metros cuadrados + 385,95 euros.
- Columbarios: 277,92 euros.
- Inhumaciones: 100 euros.
- Exhumaciones: 100 euros.
- Traslados: 100 euros.
- Licencias reparación nichos, columbarios: 50 euros.
- Licencias reparación tumbas, panteones: 50 euros.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Cádiar, 28 de abril 2017.-El Alcalde, fdo.: José Javier Martín Cañizares.

NÚMERO 2.515

AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR (Granada)

Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basura

EDICTO

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de ser-

vicio de recogida de basura y residuos sólidos urbanos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Consistiendo en lo tenor literal siguiente:

Artículo 4º. Las bases de percepción de la tarifa quedarán determinados por los siguientes conceptos:

1. RECOGIDA DE RESIDUOS.

a) Tarifa doméstica: 31,89 euros anuales.

b) Tarifa establecimientos comerciales: 51,02 euros anuales.

c) Tarifa salones de celebraciones: 95,67 euros anuales.

2. TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS.

a) Tarifa doméstica: 17,88 euros anuales.

b) Tarifa establecimientos comerciales: 35,76 euros anuales.

c) Tarifa salones de Celebraciones y establecimientos hoteleros: 53,64 euros anuales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Cádiar, 28 de abril 2017.-El Alcalde, fdo.: José Javier Martín Cañizares.

NÚMERO 2.525

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)

Contratación de los servicios de administración, mantenimiento, conserjería y vigilancia del edificio que alberga los alojamientos protegidos en alquiler

EDICTO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 10 de abril de 2017 se ha aprobado el pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que han de regir el procedimiento abierto por tramitación ordinaria

De conformidad con el art. 142 del TRLCSP se anuncia en extracto, conforme al siguiente contenido:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Cúllar Vega

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto:

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, CONSERJERÍA Y VIGILANCIA DEL EDIFICIO QUE ALBERGA LOS ALOJAMIENTOS PROTEGIDOS EN ALQUILER

b) Lugar de prestación: Edificio de La Huerta, Avda. Andalucía

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Ordinario

b) Procedimiento: Abierto

4. Presupuesto de licitación.

Precio del contrato: (dos años) euros

Base imponible: 57.120 euros sin IVA.

IVA: 11.995,2 euros

Valor estimado: 114.240 euros

5. Garantía Provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Cúllar Vega - Secretaría General-

b) Domicilio: calle Pablo Picasso 21.

c) Localidad y C.P: Cúllar Vega, 18195

d) Teléfono: 958 58 54 02

e) Fax: 958 58 53 66

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de las ofertas

7. Requisitos específicos del contratista:

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir de su publicación en el BOP

b) Documentación a presentar: ver Pliego.

c) Lugar de presentación: De Lunes a Viernes de 9 a 14 en el Registro General del Ayuntamiento de Cúllar Vega o por cualquiera de las formas establecidas en el art. 16.4 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público.

9. Apertura de ofertas. Tres días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de las plicas.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario

11. Portal informático de información y obtención de Pliegos: <http://cullarvega.com>

Cúllar Vega, 9 de mayo de 2017.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Jorge Sánchez Cabrera.

NÚMERO 2.526

AYUNTAMIENTO DE ESCÚZAR (Granada)

Formalización contrato para prestación del servicio de ayuda a domicilio en esta localidad

EDICTO

1.-Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Escúzar.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: servicios

b) Objeto: prestación del servicio de ayuda a domicilio en esta localidad.

3.- Medio de publicación del anuncio de licitación: BOP de 27-01-2016 y perfil del contratante.

4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación ordinaria, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación.

4.- Precio del contrato: 11,54 euros más 0,46 euros de IVA.

5.- Importe del contrato: 306.871,68 euros más 12.232,32 euros de IVA.

6.- Fecha acuerdo de adjudicación: 17-03-2017

- 7.- Contratista: Gestión de Trabajo Social, S.L.
 8.- Fecha de formalización del contrato: 27-04-2017
 9.- Duración del Contrato: cuatro años a contar desde la formalización del contrato, prorrogable por dos años más.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Lo manda y firma el Sr. Alcalde, don Antonio Arrabal Saldaña.

Escúzar, 9 de mayo de 2017.

NÚMERO 2.518

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO
 SUBDIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO

Expte. núm. 5496/15. Innovación del PEPRI Centro en Cuesta del Pino (aprobación definitiva)

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que una vez se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento en los correspondientes Registros Administrativos Municipal (núm. 348) y Autonómico (núm. 7302), según se señala en el artículo 40.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 24 de febrero de 2017, adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente la innovación puntual del PEPRI Centro de referencia, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Se presenta a Pleno expediente núm. 5.496/15 de la Dirección General de Urbanismo respecto a innovación del PEPRI del Área Centro y Catálogo para asignación de la calificación pormenorizada de Residencial Unifamiliar en Asociaciones Lineales en Ladera, en el ámbito de la manzana situada entre la Cuesta del Pino y la Avenida de Santa María de la Alhambra, (parcelas catastrales 89352-01, 03, 04, 05, 06 y 07 y 89364-01, 02, 03 y 04, así como los espacios residuales entre ellas sin referencia catastral), redactada por los Servicios Técnicos de la Subdirección de Planeamiento;

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector de Planeamiento, de fecha 2 de febrero de 2017, en el que se hace constar:

1º.- La Innovación puntual del PEPRI del Área Centro y Catálogo de la manzana situada entre la Cuesta del Pino y la Avenida de Santa María de la Alhambra, tiene como objetivo asignar a la calificación actual de “Residencial Unifamiliar en Asociaciones Lineales”, una nueva calificación pormenorizada, de “Residencial Unifamiliar en Asociaciones Lineales en Ladera” del PEPRI Centro, manteniendo la misma edificabilidad que la otorgada tanto por el PGOU como el PEPRI Centro, lo que permitiría ciertos

ajustes en cuanto a las condiciones de ordenación para una mejor integración de la edificación en el entorno en ladera, además de ajustar el lindero derecho de la manzana a la delimitación del Conjunto Histórico y del Sector Centro aprobada por Decreto 186/2003.

Aprobada inicialmente la innovación puntual, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2016, y una vez cumplidos los preceptivos trámites de Información Pública, es aprobada con carácter provisional por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de noviembre de 2016.

2º.- Según se establece en los artículos 31.2.C) y 32.1.2ª y 3ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-, y artículo 13.3. e) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (BOJA núm. 35 de 20/02/2014), se emitió informe favorable de la Delegada Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con fecha 23 de agosto de 2016, respecto a la modificación de la calificación del PEPRI Centro a la manzana situada entre la Cuesta del Pino y la Avenida de Santa María de la Alhambra, de “Residencial unifamiliar en asociaciones lineales” a “Residencial unifamiliar en asociaciones lineales en ladera”, e informándose desfavorablemente, respecto al ajuste del “lindero derecho de la manzana a la delimitación del Conjunto Histórico y del Sector Centro aprobada por Decreto 186/2003, de 24 de junio, excluyendo del ámbito del PERI Centro la parte posterior derecha de la manzana, incumple las determinaciones de la LOUA..”

3º.- Previa petición, la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Granada de la Junta de Andalucía, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2016, en similares términos al referido informe de la Delegada Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de 23 de agosto de 2016, informó favorablemente la innovación del PEPRI Centro, en lo relativo a la nueva asignación de calificación “Residencial Unifamiliar en Asociaciones Lineales en Ladera” y, desfavorablemente respecto al ajuste del lindero derecho de la manzana a la delimitación del Conjunto Histórico y del Sector Centro.

4º.- En cumplimiento de los referidos informes, se redacta por los Servicios Técnicos de la Subdirección de Planeamiento, un nuevo documento técnico, de fecha septiembre de 2016, en el que se suprimen las determinaciones relativas al ajuste del lindero derecho de la manzana a la delimitación del Conjunto Histórico y del Sector Centro, que es aprobado, con carácter provisional, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de noviembre de 2016.

5º.- Como consecuencia de lo señalado en la regla 4ª del artículo 32.1 de la LOUA, que indica que, “Tras la aprobación provisional, el órgano al que compete su tramitación requerirá a los órganos y entidades administrativas citados en la regla 2ª y cuyo informe tenga carácter vinculante, para que en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede, el contenido de dicho in-

forme.", la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico, en sesión ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2016, presentado en el Registro General de este Ayuntamiento el 31 de enero de 2017, informó favorablemente el nuevo documento aprobado provisionalmente.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:../...

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 16 votos a favor emitidos por los 8 Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña, los 4 Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y D^a M^a del Mar Sánchez Muñoz, los 3 Corporativos del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez y Dña. María del Pilar Rivas Navarro y el Corporativo del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puenteadura Anllo.

- 11 abstenciones emitidas por los 11 Corporativos del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y D^a Inmaculada Puche López.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Medio Ambiente, Mantenimiento, Salud y Consumo, de fecha 14 de febrero de 2017, en base a los informes técnicos emitidos, y de conformidad con lo establecido en los artículos, 31, 32.1.3^a, 33.2.a), 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA- (BOJA núm. 154, de 31/12/02); en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE núm. 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1^o.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. núm. 185 de fecha 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Coordinador General, de fecha 2 de febrero de 2017, conformada por el Concejal Delegado, acuerda por mayoría (16 votos a favor y 11 abstenciones):

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la innovación del PEPRÍ del Área Centro y Catálogo, exclusivamente para asignación de la calificación pormenorizada de Residencial Unifamiliar en Asociaciones Lineales en Ladera, en el ámbito de la manzana situada entre la Cuesta del Pino y la Avenida de Santa María de la Alhambra, (parcelas catastrales 89352-01, 03, 04, 05, 06 y 07 y 89364-01, 02, 03 y 04, así como los espacios residuales entre ellas sin re-

ferencia catastral), según el documento, válido para la aprobación provisional, redactado de oficio por los Servicios Técnicos de la Subdirección de Planeamiento con fecha septiembre 2016.

SEGUNDO.- Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de esta innovación de plan especial.

TERCERO.- Remitir el Certificado del acuerdo de aprobación definitiva y el Documento técnico completo, aprobado definitivamente, para que se proceda a su depósito en los Registros Municipal y Autonómico correspondientes, según se exige en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

CUARTO.- Una vez cumplimentado el punto anterior mediante su depósito, y se haya emitido la correspondiente Certificación Registral en el plazo de 10 días, según se recoge en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de la forma prevista en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y, artículos 40.3 y 41.1 de la LOUA."

Por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público para general conocimiento indicando que contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente a su publicación en BOP.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 4 de mayo de 2017.- Granada, 28 de abril de 2017.-El Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, fdo.: Miguel Ángel Fernández Madrid.

CONDICIONES URBANÍSTICAS PROPUESTAS.

"Las condiciones del entorno, con una pronunciada topografía, aconsejan la asignación, a la parte de la manzana incluida en el ámbito del Plan Especial Centro, de la calificación Residencial Unifamiliar en Asociaciones Lineales en Ladera de dicho Plan Especial, que con la misma edificabilidad que la otorgada por el PGOU y Plan Especial Centro para la calificación Residencial Unifamiliar en Asociaciones Lineales, permite ciertos ajustes en cuanto a condiciones de ordenación para una mejor integración de la edificación.

Debe indicarse que la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en sesión de fecha 29 de enero de 2015, ha emitido Informe (ref. BC.01.684/14) en el que se indica que "parece que de lo que se trata en verdad es un error en la asignación de la Ordenanza, debiendo estar calificada como Residencial unifamiliar en Asociaciones línea-

les “en ladera” que permite en su artículo 9.12.18 e incluso incentiva la realización de terrazas o cubiertas planas”.

Las condiciones particulares de esta calificación “Residencial Unifamiliar en Asociaciones Lineales en Ladera” están reguladas por los arts. 9.12.1 a 9.12.23 de la Normativa Urbanística del Plan Especial Centro.”

NÚMERO 2.520

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO
SUBDIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO

Expte. núm. 526/17. Corrección error material del PGOU-01 en calle Ordesa

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el pasado día treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, adoptó acuerdo por el que se procede a corregir error material del PGOU-2001 en manzana delimitada por las calles Ordesa, Carril de Fátima, Plaza Maestra Pilar Gómez y vial sin nombre, en el Barrio de la Lancha del Genil, que literalmente dice:

“Se presenta a Pleno expediente núm. 526/17 de la Dirección General de Urbanismo respecto a corrección de error material existente en el número de plantas fijadas por el Plan General de Ordenación Urbanística vigente -PGOU 2001-, en el ámbito de la manzana delimitada por las calles Ordesa, Carril de Fátima, Plaza Maestra Pilar Gómez y vial sin nombre, en el Barrio de la Lancha del Genil.

En el expediente obra informe jurídico e informe propuesta del Subdirector de Planeamiento, de fecha 14 de marzo de 2017, donde se hace constar que:

Con ocasión de la consulta realizada a esta Subdirección de Planeamiento, por la Dirección General de Licencias, dependiente de la Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, se ha detectado un error material en el número de plantas fijadas por el Plan General de Ordenación Urbanística vigente -PGOU 2001-, en el ámbito de la manzana delimitada por las calles Ordesa, Carril de Fátima, Plaza Maestra Pilar Gómez y vial sin nombre, en el Barrio de la Lancha del Genil, ya que aparecen dos alturas distintas de 2 y 3 plantas, en el plano núm. 33, de “Calificación y ordenación física” del PGOU, para el mismo ámbito e idéntica calificación, de residencial unifamiliar en asociaciones lineales.

El Plan General de Ordenación Urbanística actualmente vigente en el término municipal de Granada, fue aprobado definitivamente por resolución de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, de fecha 9 de febrero de 2001, siendo publicada esta resolución en el BOJA núm. 27 de fecha 6 de marzo de 2001 y, su Nor-

mativa en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 105, de fecha 10 de mayo de 2001.

El Pleno Municipal en sesión celebrada el 31 de enero de 2002, aprobó el Texto Refundido del documento del PGOU, que integra el cumplimiento de resolución y el documento primitivo (BOP nº 81 de 11 de abril de 2002), tomando conocimiento del Texto Refundido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes, el 10 de julio de 2002.

Posteriormente, mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de febrero de 2009 (BOP nº 93 de 19-05-2009), se aprobó el procedimiento de Adaptación Parcial del PGOU a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Consta en el expediente, informe emitido por el Responsable Técnico de Planeamiento, de fecha 6 de febrero de 2017, en el que se apunta la existencia de un error material de los recogidos en el artículo 1.1.5.2.f) del PGOU vigente, “... debiendo el plano de calificación y usos pormenorizados del suelo del PGOU fijar dos (2) como número máximo de plantas a edificar en la manzana de referencia, en base a las siguientes consideraciones:

- Todas las manzanas colindantes con calificación residencial unifamiliar en asociaciones lineales tienen fijadas en el PGOU vigente dos (2) como número máximo de plantas (documento anexo 1).

- El PGOU de 1985 fijaba como número máximo de plantas dos (2) en dicha manzana (documento anexo 2).

- La única licencia de nueva edificación otorgada en la manzana al amparo del PGOU vigente posee dos plantas (expediente 3421/2002).

- Las edificaciones existentes en la manzana con más de dos plantas construidas obtuvieron licencia con anterioridad a la entrada en vigor del PGOU vigente (fotografías anexas).”

La interpretación del Plan General de Ordenación Urbanística, según dispone el art. 1.1.7.1 de la Normativa del PGOU, corresponde al Ayuntamiento de Granada en el ejercicio de sus competencias urbanísticas.

Además, según se establece en el artículo 1.1.5.2.f) de la Normativa del PGOU, no alcanzará la consideración de modificaciones del Plan General, la corrección de los errores materiales, aritméticos o de hecho de conformidad a la legislación aplicable.

El art. 60 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLRUR), posibilita que las entidades locales revisen de oficio sus actos y acuerdos en materia de urbanismo con arreglo a lo dispuesto en la legislación de régimen jurídico de las Administraciones públicas. En este sentido, el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP- encuadrado en el Título V “De la revisión de los actos en vía administrativa”, señala en su apartado 2 que, “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

El Tribunal Superior de Justicia de Islas Canarias, Las Palmas, en sentencia de 3 de octubre de 2005, explica:

“No se trata aquí de examinar una posible discordancia entre planos y normas jurídicas, sino de examinar el

posible error material de los planos que señalan el sector afectado por la ordenación, y, consiguientemente, de la superficie que se incluye en dicho sector, y, más concretamente, si dicho error puede ser corregido por la vía propuesta por el actor.

Y la respuesta es afirmativa pues conforme a dicho precepto (que reproduce en lo sustancial en art. 111 de la anterior LPA la facultad que a la Administración atribuye el citado precepto para rectificar, sin limitación temporal, los errores materiales o de hecho en que haya podido incurrir una resolución administrativa, tiene por finalidad arbitrar una fórmula que evite que simples errores materiales y patentes pervivan y produzcan efectos desorbitados o necesiten para ser eliminados de la costosa formalidad de los procedimientos de revisión, si bien esa posibilidad legal de rectificación de plano debe ceñirse a los supuestos en que el propio acto administrativo revele una equivocación evidente por sí misma y manifiesta en el acto susceptible de rectificación, sin afectar a la pervivencia del mismo (SS. 20 jul. 1984 y 27 feb. 1990, entre otras). Asimismo tiene declarado que los errores de hecho o aritméticos se caracterizan por versar sobre un hecho, cosa o suceso, esto es, acerca de una realidad independiente de toda opinión, criterio particular o calificación, estando, por tanto, excluido de su ámbito todo aquello que se refiera a cuestiones de derecho, apreciados o alcance de los hechos indubitados, valoración legal de las pruebas, interpretación de disposiciones legales y calificaciones jurídicas que puedan establecerse (SS. 25 ene. y 2 jul. 1984). Por último, también es doctrina jurisprudencial la que indica que los actos la Administración puede rectificar en base en el expresado 111 (hoy 105.2 LRJ-PAC) son aquellos que después de corregidos no cambian el contenido del acto administrativo que se produce, de manera que subsiste con iguales efectos y alcance una vez subsanado el error (SS. 30 may. 1985 y 29 mar. y 20 dic. 1989, entre otras).

Dicha doctrina es plenamente aplicable al caso de autos, al quedar acreditado el error material de plano, que lleva a esta Sala a estimar el recurso en el sentido de declarar el derecho del actor a que la Administración proceda a la rectificación del Anexo que se corresponde al Sector A) y consiguiente a la rectificación de la superficie asignada al mismo, sin que el alcance del pronunciamiento judicial pueda ir más allá, pues los informes periciales, aunque coinciden en el error material, discrepan parcialmente en cuanto a la ordenación pormenorizada."

El Tribunal Supremo, en sentencia de 15 de octubre de 2003, concerniente a la corrección de error material de un plan general de ordenación urbana en el contenido urbanístico de una unidad de ejecución, argumenta:

"Sin duda, esto constituye un error de hecho, subsanable por el cauce del artículo 105-2 de la Ley 30/92, que la Administración utilizó. Pues se trata de una discordancia entre la voluntad clara de la Administración y la manifestada en la letra y el dibujo del Plan General. No hay ninguna duda de que así sucedieron las cosas, el error, por lo tanto, resulta claro, y no es lógico remitir a la Administración para salvarlo a la tramitación de una modificación formal del Plan General."

En otro caso, el Tribunal Supremo, en sentencia de 18 de junio de 2001, recoge la extensa doctrina jurisprudencial mantenida respecto a la rectificación de errores materiales, que dice:

dencial mantenida respecto a la rectificación de errores materiales, que dice:

"Para que sea posible la rectificación de errores materiales al amparo del artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, aplicable al caso enjuiciado por razones temporales, según constante jurisprudencia (sentencias, entre otras, de 18 de mayo de 1967, 15 de octubre de 1984, 31 de octubre de 1984, 16 de noviembre de 1984, 30 de mayo de 1985, 18 de septiembre de 1985,, 31 de enero de 1989, 13 de marzo de 1989, 29 de marzo de 1989, 9 de octubre de 1989, 26 de octubre de 1989, 20 de diciembre de 1989, 27 de febrero de 1990, 23 de diciembre de 1991, recurso núm. 1307/1989, 16 de noviembre de 1998, recurso de apelación número 8516/1992), es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse "prima facie" por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias:

1) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;

2) Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;

3) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;

4) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;

5) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);

6) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y

7) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo."

Tanto el vigente artículo 123.1.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, como, en idénticos términos el artículo 16.1.I) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. núm. 185 de 29/09/2014), en relación con los artículos 1.1.7.1 y 1.1.5.2.f) de la Normativa del PGOU, atribuyen al Pleno las facultades de revisión de oficio de sus propios actos y disposiciones de carácter general. Por lo que correspondería al Pleno de la Corporación, por mayoría simple, según se establece en el artículo 123.1.I en relación con 123.2 de la LBRL, previo dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo, Medio Ambiente, Mantenimiento, Salud y Consumo, (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM), la competencia

para la rectificación del error material existente, en cuanto al número de plantas, en el plano núm. 33, de "Calificación y ordenación física" del PGOU, en la manzana delimitada por las calles Ordesa, Carril de Fátima, Plaza Maestra Pilar Gómez y vial sin nombre, en el Barrio de la Lancha del Genil.

Dado que en el presente caso, concurren evidentes razones de interés público, se deberá proceder a la publicación del acuerdo de rectificación de error material en el Boletín oficial de la provincia, según se establece en el artículo 45 -LPACAP-, en consonancia con el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Por otra parte, según lo dispuesto en el art. 4, letra b), en relación con el art. 16, apartado 4, del Reglamento de las Juntas Municipales de Distrito (BOP nº 33, de 19 de febrero de 2015), se deberá dar traslado del presente acuerdo, junto con los planos rectificadas, a la Junta Municipal de Distrito Genil, dado que entre sus competencias figuran, entre otras, la de informar y ser informadas sobre cualesquiera asuntos que afecten a su territorio.

Según se indica en apartado d) el art. 17 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico, el acuerdo de corrección de error material debe ser comunicado a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de urbanismo, a los efectos de la correspondiente anotación accesorio.

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 16 votos a favor emitidos por los 8 Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña, los 4 Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y D^a M^a del Mar Sánchez Muñoz, los 3 Corporativos del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez y Dña. María del Pilar Rivas Navarro y el Corporativo del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puenteadura Anllo.

- 11 abstenciones emitidas por los Corporativos del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y D^a Inmaculada Puche López.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Medio Ambiente, Mantenimiento, Salud y Consumo, de fecha 21 de marzo de 2017, de conformidad con lo establecido en el art. 60 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de

la Ley de suelo y rehabilitación urbana, y el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP; y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. núm. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Coordinador General, de fecha 14 de marzo de 2017, conformada por el Concejal Delegado del Área, acuerda por mayoría (16 votos a favor y 11 abstenciones):

PRIMERO: Aprobar la corrección del error material en el número de plantas fijadas por el Plan General de Ordenación Urbanística vigente -PGOU 2001-, en el sentido de fijar dos (2) como número máximo de plantas a edificar en la manzana delimitada por las calles Ordesa, Carril de Fátima, Plaza Maestra Pilar Gómez y vial sin nombre, en el Barrio de la Lancha del Genil, según el plano corregido obrante en el expediente nº 33, sobre "calificación y ordenación física".

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín oficial de la provincia para su general conocimiento."

Lo que se hace público para general conocimiento indicando que contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en BOP.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 28 de abril de 2017.-El Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, fdo.: Miguel Ángel Fernández Madrid.

NÚMERO 2.521

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE SALUD Y CONSUMO
SUBDIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO

Expte. núm. 4241/16. Corrección error del PEPRI Centro en Plaza de la Encarnación, núm. 5

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el pasado día treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, adoptó acuerdo por el que se procede a corregir error material existente en la calificación existente en el PEPRI del Área Centro, en Plaza de la Encarnación, núm. 5, que literalmente dice:

“Se presenta a Pleno expediente de la Dirección General de Urbanismo núm. 4241/16, respecto a corrección de error material existente en el Plano de ordenación y usos del PEPRI del Área Centro y Catálogo, en Plaza de la Encarnación núm. 5.

En el expediente obra informe jurídico e informe propuesta del Subdirector de Planeamiento, de fecha 14 de marzo de 2017, donde se hace constar que:

“Se ha detectado por los Servicios Técnicos de la Subdirección de Planeamiento, error en la calificación existente en el PEPRI del Área Centro de Granada, en concreto sobre la parcela de referencia catastral núm. 6850806VG4165B0001MP, situada en Plaza de la Encarnación núm. 5, emitiéndose al respecto, con fecha 8 de septiembre de 2016, informe del Arquitecto Municipal, Responsable Técnico de Planes Especiales de Protección, en el que se pone de manifiesto la existencia del referido error gráfico, en la hoja 3 del plano de ordenación y usos del PEPRI del Área Centro, al aparecer en la citada parcela, la denominación “DO” -Docente-, sobrepuesta sobre la trama correspondiente a la calificación “Residencial plurifamiliar en manzana cerrada”.

Tanto el Plan Especial de Protección del Área Centro y Catálogo, aprobado definitivamente por el Pleno Municipal con fecha 26 de julio de 2002, en el expediente núm. 710/98 (BOP núm. 186 de 14-08-2002), como el Plan General de Ordenación Urbanística vigente -PGOU 2001-, aprobado definitivamente por resolución de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, de fecha 9 de febrero de 2001, (BOJA núm. 27 de fecha 6 de marzo de 2001), Normativa publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 105, de fecha 10 de mayo de 2001, establecen para la referida parcela la calificación Residencial Plurifamiliar en Manzana Cerrada.

El artículo 1.1.6 de la Normativa del PEPRI Centro, establece una cláusula supletoria en relación con la regulación del PGOU, en el sentido de que, cuando las determinaciones no estén explícitamente reguladas en el PEPRI Centro, será de aplicación las que le corresponda en el PGOU de Granada, señalando en este sentido el artículo 1.1.7.2 de la Normativa del PGOU lo siguiente: “Los distintos documentos del Plan General integran una unidad cuyas determinaciones deben aplicarse según el sentido propio de la literatura que prevalecerá sobre los planos, en relación el contexto, con los antecedentes históricos y legislativos, en orden al mejor cumplimiento de los objetivos generales del propio Plan y atendida la realidad social del momento en que se apliquen.

Las determinaciones del Plan General se interpretarán con arreglo al valor de sus documentos, en razón de sus contenidos, conforme a lo señalado en el artículo anterior, y a sus fines y objetivos, expresados en la Memoria.

Si, no obstante la aplicación de estos criterios interpretativos, subsistiera imprecisión en sus determinaciones o contradicción entre ellas, prevalecerá la interpretación del Plan más favorable al mejor equilibrio entre aprovechamientos edificatorios y equipamientos urbanos, a los mayores espacios libres, al menor deterioro del medio ambiente natural, a la menor transformación de los usos y actividades tradicionales existentes, y a la satisfacción del interés general de la colectividad.”

De lo que se desprende, que la asignación del símbolo “DO” en los planos del PEPRI Centro hay que entenderlo como un error gráfico.

Además, los artículos 6.1.6.1 de las Normas Urbanísticas del PGOU y 7.1.2.1 de la Normativa Urbanística del Plan Especial Centro, consideran el uso Equipamiento Comunitario Docente, como un uso pormenorizado dentro del global Equipamiento Comunitario.

La interpretación del PEPRI Centro, según dispone con carácter supletorio en el art. 1.1.7.1 de la Normativa del PGOU, en relación con el artículo 1.1.6 de la Normativa del PEPRI Centro, corresponde al Ayuntamiento de Granada en el ejercicio de sus competencias urbanísticas, no alcanzando la consideración de modificaciones del planeamiento la corrección de los errores materiales, aritméticos o de hecho, según se recoge en el artículo 1.1.5.2.f) del PGOU.

La Comisión Técnica Municipal de Seguimiento del PEPRI del Área Centro y Catálogo, en su sesión celebrada el día 4 de febrero de 2016, acordó solicitar informe a la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura.

En respuesta a dicha petición, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, con fecha 1 de julio de 2016, acuerda, “... considerar como error gráfico la asignación del símbolo “DO” (docente) sobre la parcela, al corresponder esta designación de forma específica a los inmuebles calificados como Equipamiento.

Corresponde al Ayuntamiento de Granada de acuerdo con el artículo 2.1.1 del PEPRI Centro tramitar la corrección del referido error.”

El art. 60 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLRUR), posibilita que las entidades locales revisen de oficio sus actos y acuerdos en materia de urbanismo con arreglo a lo dispuesto en la legislación de régimen jurídico de las Administraciones públicas.

En este sentido, el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP- señala en su apartado 2, encuadrado en el Título V “De la revisión de los actos en vía administrativa” que, “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

El Tribunal Supremo, en sentencia de 18 de junio de 2001, recoge la extensa doctrina jurisprudencial mantenida respecto a la rectificación de errores materiales, que dice:

“Para que sea posible la rectificación de errores materiales al amparo del artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, aplicable al caso enjuiciado por razones temporales, según constante jurisprudencia (sentencias, entre otras, de 18 de mayo de 1967, 15 de octubre de 1984, 31 de octubre de 1984, 16 de noviembre de 1984, 30 de mayo de 1985, 18 de septiembre de 1985,, 31 de enero de 1989, 13 de marzo de 1989, 29 de marzo de 1989, 9 de octubre de 1989, 26 de octubre de 1989, 20 de diciembre de 1989, 27 de febrero de 1990, 23 de diciembre de 1991, recurso núm. 1307/1989, 16 de noviembre de 1998, recurso de apelación número 8516/1992), es me-

nester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse “prima facie” por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias:

1) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;

2) Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;

3) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;

4) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;

5) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);

6) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y

7) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo.”

Tanto el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, como, en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. núm. 185 de 29/09/2014), en relación con los artículos 1.1.7.1 y 1.1.5.2.f) de la Normativa del PGOU, de aplicación supletoria según se señala en el artículo 1.1.6 de la Normativa del PEPRI Centro, atribuyen al Pleno las facultades de revisión de oficio de sus propios actos y disposiciones de carácter general. Por lo que correspondería al Pleno de la Corporación, por mayoría simple, según se establece en el artículo 123.1.i) en relación con 123.2 de la LBRL, previo dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo, Medio Ambiente, Mantenimiento, Salud y Consumo, (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM), la competencia para la rectificación del error material existente en la hoja 3 del plano de ordenación y usos del PEPRI del Área Centro, al aparecer en la citada parcela, la denominación “DO” -Docente-, sobrepuesta sobre la trama correspondiente a la calificación “Residencial plurifamiliar en manzana cerrada”.

Dado que en el presente caso, concurren evidentes razones de interés público, se deberá proceder a la publicación del acuerdo de rectificación de error material en el Boletín oficial de la provincia, según se establece en el artículo 45 -LPACAP-, en consonancia con el art.

70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Por otra parte, según lo dispuesto en el art. 4, letra b), en relación con el art. 16, apartado 4, del Reglamento de las Juntas Municipales de Distrito (BOP núm. 33, de 19 de febrero de 2015), se deberá dar traslado del presente acuerdo, junto con los planos rectificadores, a la Junta Municipal de Distrito Centro, dado que entre sus competencias figuran, entre otras, la de informar y ser informadas sobre cualesquiera asuntos que afecten a su territorio.

Según se indica en apartado d) el art. 17 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico, el acuerdo de corrección de error material debe ser comunicado a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de urbanismo, a los efectos de la correspondiente anotación accesorias.”

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 16 votos a favor emitidos por los 8 Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña, los 4 Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y D^a M^a del Mar Sánchez Muñoz, los 3 Corporativos del Grupo Municipal “Vamos, Granada”, Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez y Dña. María del Pilar Rivas Navarro y el Corporativo del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puenteadura Anllo.

- 11 abstenciones emitidas por los Corporativos del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y D^a Inmaculada Puche López.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Medio Ambiente, Mantenimiento, Salud y Consumo, de fecha 21 de marzo de 2017, de conformidad con lo establecido en el art. 60 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana, y el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP; y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. núm. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Coordinador General, de fecha 14 de marzo de 2017, conformada

por el Concejal Delegado del Área, acuerda por mayoría (16 votos a favor y 11 abstenciones):

PRIMERO: Aprobar la corrección del error material existente en la hoja 3 del plano de ordenación y usos del PEPRI del Área Centro, en concreto sobre la parcela de referencia catastral núm. 6850806VG4165B0001MP, situada en Plaza de la Encarnación núm. 5, de la que se suprime la denominación "DO" -Docente-, sobrepuesta sobre la trama correspondiente a la calificación "Residencial plurifamiliar en manzana cerrada".

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín oficial de la provincia para su general conocimiento."

Lo que se hace público para general conocimiento indicando que contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en BOP.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 28 de abril de 2017.-El Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, fdo.: Miguel Ángel Fernández Madrid.

Camino del Jueves 76	18900A01300069
Camino del Jueves 78	18900A01300260
Camino del Jueves 80	18900A01300261
Camino del Jueves 82	18900A01300070
Camino del Jueves 84	18900A01300072

Contra este decreto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1c) y 46-1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, y con carácter previo, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada, 25 de abril de 2017.- El Alcalde, P.D. Concejal Delegado del Área de Economía, Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City, fdo.: Baldomero Oliver León.

NÚMERO 2.428

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS LÓGICOS

Numeración de edificios, viviendas, locales y fincas en el Camino del Jueves

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Con fecha 24 de abril de 2017 se ha dictado decreto por el que se da resolución a la reenumeración en Camino del Jueves, siendo su tenor literal el que sigue:

"Vista la propuesta formulada por el Subdirector de Recursos Lógicos, y habiéndose observado los requisitos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales redactado por R.D. 2612/1996, 20 diciembre (B.O.E. 16 enero 1997) aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio,

DISPONGO:

Primero: Numerar los edificios, viviendas, locales y fincas que se relacionan a continuación:

<u>Numeración modificada</u>	<u>Ref. catastral</u>
Camino del Jueves 70	18900A01300293
Camino del Jueves 72	18900A01300345
Camino del Jueves 74	18900A01300068

NÚMERO 2.523

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO

Aprobación definitiva de la revisión del mapa estratégico de ruidos

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local el día 28 de abril de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

"Aprobación definitiva de la revisión del Mapa Estratégico de Ruido de la Ciudad de Granada.

Visto expediente de Medio Ambiente relativo a la aprobación definitiva de la revisión del Mapa Estratégico de Ruido de la Ciudad de Granada.

A la vista del informe del Director General de Medio Ambiente, Salud y Consumo que, textualmente, dice:

"Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha treinta y uno de julio de dos mil quince se ordenó "incoar procedimiento para la revisión del Mapa Estratégico de Ruido".

Realizados los trabajos técnicos correspondientes, con fecha 10 de octubre de 2016, se emitió informe por parte del Jefe del Servicio de Protección Ambiental, del siguiente tenor literal:

"La aprobación de la Directiva 2002/49/EC sobre evaluación y gestión del ruido ambiental y su posterior trans-

posición al ordenamiento jurídico español por la Ley del Ruido y los Reglamentos que la desarrollan obliga al Ayuntamiento de Granada a la elaboración de un nuevo mapa de ruidos de la ciudad.

Un mapa estratégico de ruido, tal como lo define la Directiva 2002/49/EC, debe aportar información sobre los niveles de ruido existentes en las aglomeraciones urbanas evaluando la población expuesta a diferentes intervalos de niveles de ruido.

El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, recopilará todos los datos correspondientes al Estado Español y los remitirá a la Comisión Europea por medio del sistema REPORNET. Para ello, el Ayuntamiento de Granada deberá incorporar antes del 31 de septiembre del 2017 la información asociada a los mapas de ruido al Sistema Básico de Información sobre la Contaminación Acústica de acuerdo con lo estipulado en la Disposición adicional única del R.D. 1513/2005.

La documentación que se adjunta compuesta de memoria descriptiva y mapas con indicación de los niveles de los índices L_{día}, L_{tarde}, L_{noche} y L_{den} para los focos sonoros de tráfico rodado, ferroviario, uso industrial y la suma de todos, cumple con los requerimientos necesarios establecidos en el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, que desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental."

Posteriormente a propuesta de esta Concejalía, previo informe del Director General, se adopta acuerdo por parte de la Junta de Gobierno Local, con fecha 10 de noviembre de 2016, por el que se ordena "Someter a información pública el mapa resultante de la revisión efectuada, por el plazo de un mes (...)".

Publicado el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos Municipal, no se tiene conocimiento de la presentación de alegación alguna.

Solicitado informe a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con fecha 7 de abril se recibe en este Ayuntamiento el informe Favorable emitido por la Delegación Territorial de la citada Consejería, a los efectos previstos en el artículo 69, apartado c) de la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y del artículo 4.1.c) del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

A la vista de todo lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, se propone se someta a la Junta de Gobierno Local la aprobación definitiva del Mapa Estratégico de Ruido de la Ciudad de Granada."

Siendo el órgano competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, según lo establecido en el artículo 11.1 de la Ordenanza Municipal de Protección del Ambiente Acústico de Granada, a propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero. Aprobar definitivamente la revisión del Mapa Estratégico de Ruido de la Ciudad de Granada.

Segundo. Publicar en el tablón de edictos y en Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo."

Contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, o contencioso administrativo, en el de dos, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Granada, a contar desde el día siguiente a la publicación del acto.

Granada, 8 de mayo de 2017.- El Alcalde, P.D. (Decreto 10/5/16. BOP 20/5/16). El Concejal de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, fdo.: Miguel A. Fernández Madrid.

NÚMERO 2.519

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO
SUBDIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO

Expte. núm. 15178/15. Innovación Ficha Catálogo PEPRI Centro en calle San Sebastián, núm. 14. AD

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que una vez se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento en los correspondientes Registros Administrativos según se señala en el artículo 40.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 24 de febrero de 2017, adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente la innovación puntual de la ficha de catálogo del PEPRI Centro de referencia, cuyo tenor literal es el que sigue:

"Se presenta a Pleno expediente núm. 15.178/2015 de la Dirección General de Urbanismo respecto a innovación del Plan Especial de Protección y Reforma Interior y Catálogo del Área Centro para modificación de ficha de catálogo núm. 04,258 en calle San Sebastián núm. 14.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector de Planeamiento, de fecha 3 de febrero de 2017, en el que se hace constar:

1º.- Con fecha de registro de entrada de 24 de septiembre de 2015, D. José Luis Puertas Ruiz, en representación de Inmobiliaria Constructora José Luis Puertas, S. L., presenta documentación técnica, suscrita por arquitecto, para modificación de ficha de Catálogo del PEPRI Centro en calle San Sebastián, núm. 14.

2º.- La propuesta presentada tiene por objeto modificar la catalogación del inmueble, situado en calle San Sebastián núm. 14, pasando del nivel A2 al B, de acuerdo con las definiciones contenidas en el art. 5.2.4 de la Normativa urbanística del Plan Especial Centro.

La citada innovación de la Ficha de Catálogo, fue aprobada inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de diciembre de 2015, sometiéndose al

trámite de información pública, mediante su publicación en el diario de tirada provincial "Granada Hoy", de fecha 6 de enero de 2016; en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 6 de 12 de enero de 2016; tablón de anuncios Municipal, así como en el Tablón virtual de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Granada, desde el día 12-01-2016 hasta el 12-02-2016, sin que se presentaran alegaciones durante dicho trámite.

3º.- Remitido el expediente para la emisión del preceptivo informe no vinculante, según establece en los artículos 31.2.C) y 32.1.2ª y 3ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 13.3. e) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (BOJA núm. 35 de 20/02/2014), se emitió informe favorable por la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía con fecha 29 de enero de 2016, (presentado en el registro General de este Ayuntamiento el 5-02-2016), si bien, se realizan una serie de observaciones que se han corregido en los cuatro ejemplares del documento de Texto Refundido, presentado por el Promotor con fecha 24 de enero de 2017.

4º.- Por otro lado, la nueva ficha modificada del catálogo presentada e incorporada al nuevo documento de Texto Refundido, cumplimenta la condición establecida en el informe favorable de la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico, de fecha 24 de mayo de 2016.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

- 8 votos a favor emitidos por los Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña.

- 3 votos en contra emitidos por los Corporativos del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez y Dña. María del Pilar Rivas Navarro

- 16 abstenciones emitidas por los 11 Corporativos del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y Dª Inmaculada Puche López, los 4 Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y Dª Mª del Mar Sánchez Muñoz y el Corporativo del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Medio Ambiente, Mante-

nimiento, Salud y Consumo, de fecha 14 de febrero de 2017, en base a los informes técnicos emitidos, y de conformidad con lo establecido en el artículos, 31, 32.1.3ª, 33.2.a), 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía - LOUA- (BOJA núm. 154, de 31/12/02); en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE núm. 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1ª.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. núm. 185 de fecha 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Coordinador General, de fecha 3 de febrero de 2017, conformada por el Concejal Delegado, acuerda por mayoría (8 votos a favor, 3 votos en contra y 16 abstenciones):

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Innovación puntual de la Ficha núm. 04,258 del Catálogo del PEPRI del Área Centro en calle San Sebastián núm. 14, pasando del nivel A2 al B, de acuerdo con las definiciones contenidas en el art. 5.2.4 de la Normativa urbanística del Plan Especial Centro.

SEGUNDO.- Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de esta innovación de plan especial.

TERCERO.- Remitir el Certificado del acuerdo de aprobación definitiva y el Documento técnico completo, aprobado definitivamente, para que se proceda a su depósito en los Registros Municipal y Autonómico correspondientes, según se exige en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

CUARTO.- Una vez cumplimentado el punto anterior mediante su depósito, y se haya emitido la correspondiente Certificación Registral en el plazo de 10 días, según se recoge en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de la forma prevista en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y, artículos 40.3 y 41.1 de la LOUA."

Por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público para general conocimiento indicando que contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente a su publicación en BOP.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 4 de mayo de 2017.-El Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, fdo.: Miguel Ángel Fernández Madrid.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE MANTENIMIENTO, OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO. SUBDIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO

Vicio

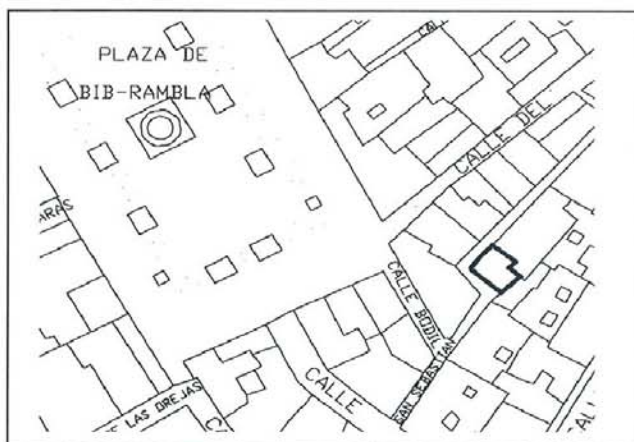
Plan Especial del Área Centro de Granada
 Ayuntamiento de Granada
 Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía
CATÁLOGO

113

1. IDENTIFICACIÓN

Denominación	Bar la Sabanilla
Localización	Calle San Sebastián, nº 14 CP-18001
Alturas	Planta baja, dos plantas y ático
Propiedad	Privado

Nº	04,258
Nº Provisional	0543
Nivel Catalogación	B
Manzana	70476
Parcela	12
Plano	03
Fecha	20/07/2000
Revisión	17/06/2015



2. USO ACTUAL

Uso	Planta baja: Terciario. Comercial. Comercio minorista de pequeña escala (Superficie 50-100 m2). Resto de plantas: Residencial. Vivienda colectiva.
Observaciones	Edificio totalmente desocupado

3. TIPOLOGÍA

Edificatoria: Medianera con patio vividero
Histórica: Casa-patio del último tercio del siglo XIX.

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
 CONCEJALÍA DELEGADA DE MANTENIMIENTO, OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO
 DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO. SUBDIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO**



4. ANÁLISIS HISTÓRICO

Contexto: Zona Plaza Bib-Rambla.
 Descripción: Edificio medianero cabecera de manzana con fachada a Calle Tundidores y San Sebastián. Planta baja, dos plantas y pequeño ático, retranqueado ocupando la longitud del adarve. La escalera interior adosada a la medianera y patio central de pequeñas dimensiones que linda con adarve a la Calle San Sebastián. Fachada a Calle San Sebastián, no se encuentra transformada estructuralmente. Las pilastras de fachada, son de piedra de Sierra Elvira, están conformadas por un basamento rectangular, el fuste de las mismas características y un capitel con moldura que sirve de soporte al dintel de madera. La fachada del edificio a la calle Tundidores se presenta con una ventana con rejas en planta baja, balcón en planta primera y ventana con antepecho de hierro en planta segunda. El alero es de la misma tipología que el de la fachada a la calle San Sebastián, de tabazón y canes moldurados pero sin decoración, que corresponde a la misma tipología de viviendas de estos siglos XVIII-XIX.

5. PROTECCIÓN

Nivel Catalogación/Protección	B	Protección según LPHE/85 LPH/2007
Observaciones	Edificios de interés urbanístico o ambiental. No poseen un valor arquitectónico destacable, pero algún elemento de la edificación (fachada, volumen, escala) contribuye coherentemente a definir el carácter histórico de la escena urbana. Podemos señalar que tanto los elementos constructivos como ornamentales que quedan en el edificio, no van más allá que de mediados del siglo XIX (Periodo contemporáneo). En la actualidad se encuentra muy modificado tanto en planta baja como superiores.	

Claves de interés

- | | | | |
|---|---|--|---|
| <input type="checkbox"/> Zaguán | <input type="checkbox"/> Jardín | <input checked="" type="checkbox"/> Columnas/zapatás | <input type="checkbox"/> Carpintería interior |
| <input checked="" type="checkbox"/> Patio | <input type="checkbox"/> Huerto | <input type="checkbox"/> Alfarjes | <input type="checkbox"/> Interiores |
| <input type="checkbox"/> Ámbito de escalera | <input checked="" type="checkbox"/> Torreón | <input type="checkbox"/> Artesonados | <input type="checkbox"/> Pavimentos |
| <input type="checkbox"/> Salas nobles | <input checked="" type="checkbox"/> Fachada | <input type="checkbox"/> Armaduras cubierta | <input type="checkbox"/> Otros |

6. ESTADO DE CONSERVACIÓN

Estructura	Ruina	Cubierta	Ruina	Fachada	Ruina
Observaciones	Esta ficha modifica la de julio de 2002. Declaración de Ruina Urbanística, según resolución municipal de fecha 15 de Junio de 2.010.				

7. INTERVENCIONES PERMITIDAS

Edificios que admiten una remodelación interior importante. Son necesarios: reseña histórica, levantamiento completo del inmueble, detalles de fachada y estado de conservación de los elementos que la componen y descripción de las intervenciones y técnicas a emplear para la conservación y/o recuperación de los valores materiales, decorativos, compositivos, etc. Deben observarse las siguientes disposiciones: a) el mantenimiento de las condiciones de altura de planta determinada por la estructura compositiva de fachada; b) el mantenimiento de los aspectos fundamentales del perfil del edificio, especialmente en lo que se refiere a la cornisa y cubierta.

8. OBSERVACIONES. SINGULARIDADES

Dado su estado ruinoso, se han adoptado medidas urgentes de seguridad.

NÚMERO 2.522

AYUNTAMIENTO DE GRANADAÁREA DE FAMILIA, DERECHOS SOCIALES,
EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD

Expte.: 16/2012

EDICTO

La Concejala-Delegada del Área de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad, en virtud de Decreto de delegación del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de fecha 20/05/2016,

HACE SABER: Que, en fecha 5 de mayo de 2017 ha dictado Decreto disponiendo:

"1. Con fecha de 17 de febrero de 2016 se dictó Decreto de extinción de uso de los siguientes huertos de ocio ubicados en el Parque de las Alquerías de La Chana; 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, así como La Quinta 1 y La Quinta 2, debiéndose ofertar para su ocupación.

2. El artículo 9 y siguientes de la Ordenanza reguladora del Uso de los Huertos de Ocio para mayores y otros colectivos, recoge el proceso procedimental de adjudicación de los huertos.

Por lo que conforme a lo previsto en la Ordenanza reguladora de los Huertos de Ocio para personas mayores y otros colectivos del Ayuntamiento de Granada aprobada por Pleno con fecha 22 de febrero de 2013 (BOP 31/05/2013) se propone que se dicte Decreto mediante el que se ordene:

a) Aprobar la convocatoria de concesión de licencias de uso de huertos de ocio para personas mayores, según la citada Ordenanza y bajo las siguientes condiciones:

- Régimen de concesión: concurrencia.
- Numero de Huertos de Ocio objeto de la convocatoria: Trece (13), en concreto los huertos números 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, así como La Quinta 1 y La Quinta 2,.
- Ubicación: Parque de las Alquerías (Chana) y Palacete de La Quinta.

b) Según indica el art. 10 de la Ordenanza reguladora podrán ser personas beneficiarias del uso de los huertos de ocio las personas que cumplan lo siguientes requisitos:

- Encontrarse empadronadas en el municipio de Granada, con una antigüedad de, al menos, un año ininterrumpido e inmediatamente anterior a la fecha de la convocatoria.

- Ser persona pensionista o jubilada mayor de 55 años, que no lleva a cabo ninguna otra actividad remunerada.

- Encontrarse, según informe médico, con capacidad física y psíquica, para la realización de las labores agrícolas a desarrollas en el huerto de ocio.

- Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

- No estar en posesión, la persona solicitante o su cónyuge/pareja de hecho, de otra parcela comprendida en los huertos de ocio.

- No tener la propiedad o la posesión de parcelas agrícolas o terrenos de naturaleza rústica, que sean aptas para actividades agrícolas.

- No haberse sancionado en razón a la posesión anterior de huertos de ocio, o haberse privado de la parcela de la que fuera adjudicataria.

- No haber sido persona beneficiaria de la adjudicación de un huerto de ocio, en la convocatoria inmediatamente anterior a la presente, salvo que hubiera insuficiencia de solicitudes.

- Excepcionalmente, siempre que no hubiera un número suficiente de solicitudes, podrán ser personas beneficiarias del uso y disfrute de los huertos, otros grupos de edad diferentes al de personas mayores del municipio.

c) Como establece el art. 11 punto 5 de la citada Ordenanza, si el número de solicitantes fuese superior a los huertos ofertados se realizará sorteo, siendo el orden de elección de huertos según el orden de salida en dicho sorteo.

d) Modelo de solicitud: Será el normalizado conforme al Anexo I, que podrá solicitarse en las Oficinas de Información del Ayuntamiento de Granada y en la página web www.granada.org


e) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Granada y Oficinas Desconcentradas de Información y Registro, sin perjuicio de lo establecido en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

f) Plazo de presentación de solicitudes: 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del Decreto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ordenar la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org)."

Granada, 9 de mayo de 2017.-La Concejala-Delegada del Área de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad, fdo.: Jemima Sánchez Iborra.

ANEXO I: SOLICITUD DE USO DE HUERTOS DE OCIO PARA MAYORES

	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	SOLICITUD DE HUERTOS DE OCIO PARA MAYORES	Expte.
	ÁREA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD		

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS			D.N.I.
DOMICILIO			CÓDIGO POSTAL
EDAD	ESTADO CIVIL	SEXO	TELÉFONO

DATOS DEL/DE LA CÓNYUGE/PAREJA DE HECHO:

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.

EXPONE:

Que reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos para ser persona beneficiaria de la licencia de ocupación de los Huertos de ocio para mayores (Art 10 de la Ordenanza).

SOLICITA:

Se admita a trámite la presente solicitud para poder optar a la concesión de licencia de una parcela de los Huertos de ocio para mayores.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Fotocopia autenticada del D.N.I. o documento que legalmente le sustituya.
- Fotografía reciente tamaño carnet.
- Informe médico emitido por persona facultativa competente que deje constancia de la capacidad o aptitud para realizar labores agrícolas.
- Autorización de la persona interesada para que el Ayuntamiento pueda recabar de la Agencia Tributaria, datos que posea sobre la misma en relación el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2010
- Declaración responsable de que se cumple con los requisitos exigidos en las letras c) d) e) f) g) de la Ordenanza (Art 10).

Granada de de 201
FIRMA DEL/DE LA SOLICITANTE

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

NÚMERO 2.513

AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)*Delegación de funciones para celebración de matrimonio civil*

EDICTO

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada),

HACE SABER: Que se con fecha 28 de abril de 2017, se han dictado las siguiente resolución por la Alcaldía por la que se acuerda.

Delegar en la Concejal D^a Ana Vanessa García Jiménez, la celebración del matrimonio civil de D. José Nicolás Ortega Quesada y D^a María Isabel Navarro Espinosa el próximo día 29 de abril de 2017.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Güéjar Sierra, 28 de abril de 2017.- (firma ilegible).

NÚMERO 2.516

AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ (Granada)*Nombramiento de funcionario*

EDICTO

D. José María Villegas Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Malahá,

HACE SABER: Por Resolución del día de la fecha, conforme a la propuesta realizada por el Tribunal que ha actuado en el proceso selectivo correspondiente se ha nombrado a D^a Concepción Salas López, NIF 24.229.576L, funcionaria administrativa, Escala de Administración General, Subgrupo C-1.

Que se proceda a la publicación de la presente en el B.O. de la Provincia, a los efectos oportunos.

La Malahá, 5 de mayo de 2017.- El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 2.524

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)*Nombramiento de funcionario interino*

EDICTO

D. José Morales Morales, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Monachil (Granada),

HACE SABER: Que por Decreto de Alcaldía núm. 535/2017 de veintiséis de abril, se aprobó, conforme a las bases de la convocatoria y documentación obrante en el

expediente, el nombramiento como interino, Agente de Desarrollo Turístico, a favor de D^a María Cintia García Cuesta.

Monachil, 3 mayo de 2017.- El Alcalde, fdo.: José Morales Morales.

NÚMERO 2.562

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)*Suministro aglomerado asfáltico en frío y zavorra artificial para PFEA Motril*

ANUNCIO DE LICITACIÓN

La Alcaldesa-Presidenta, mediante Decreto dictado con fecha 8 de mayo de 2017, ha dispuesto:

1. Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Motril.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.

c) Obtención de documentación:

c.1) Dependencia: Contrataciones y Compras.

c.2) Domicilio: Plaza de España nº 1.

c.3) Localidad y Código Postal: Motril 18600

c.4) Teléfono: 958838354.

c.5) Fax: 958838355.

c.6) Correo electrónico: contratacion@motril.es

c.7) Dirección Internet perfil contratante:

<http://pdc.dipgra.es>

c.8) Fecha límite obtención de documentación e información: Durante el plazo presentación de propuestas.

d) Número de expediente: 15/2017

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción objeto:

Lote A: Suministro de 285 toneladas de aglomerado asfáltico en frío.

Lote B: Suministro de zavorra artificial de cantera tipo ZA-25

Contrato subvencionado por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (expte. nº 1814016B02) Programa de Fomento de Empleo Agrario.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Plazo de ejecución: Hasta agotar volumen de contratación o antes si las actuaciones a realizar de pavimentación se ejecutaran antes de agotar la cantidad máxima.

d) CPV:

Lote A: 44113620

Lote B: 14210000

e) Criterios de adjudicación: un solo criterio, menor precio ofertado por tonelada, en caso de empate se resolverá según lo establecido en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas.

4. Tipo licitación máximo a pie de obra, IVA 21% excluido:

- Lote A: 63 euros por tonelada.
 Lote B: 9 euros por tonelada
 Presupuesto máximo lote A: 17.955 euros IVA excluido (21%), lote B: 8.550 euros IVA excluido 21%.
- a) Garantía provisional: No se exige.
 - b) Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido IVA.
6. Presentación de solicitudes:
- a) Plazo de presentación: 15 días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación en el BOP de Granada, de 8:00 horas hasta las 14:00 horas.
 - b) Lugar de presentación:
 - b.1) Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Motril, o también podrán presentarse proposiciones por correo en el plazo y horario establecido, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición, de 8:00 a 14:00 horas.
7. Gastos de anuncios: los gastos del presente anuncio correrán a cargo del adjudicatario.

Motril, 9 de mayo de 2017.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Flor Almón Fernández.

NÚMERO 2.565

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Servicio salvamento, socorrismo, vigilancia y primeros auxilios en playas Motril

ANUNCIO DE LICITACIÓN

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Motril, en Junta de Gobierno Local, sesión celebrada el día 9 de mayo de 2017, ha dispuesto:

1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Motril.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.
 - c) Obtención de documentación:
 - c.1) Dependencia: Contrataciones y Compras.
 - c.2) Domicilio: Plaza de España nº 1.
 - c.3) Localidad y código postal: Motril 18600
 - c.4) Teléfono: 958838354.
 - c.5) Fax: 958838355.
 - c.6) Correo Electrónico: contratacion@motril.es
 - c.7) Dirección Internet perfil contratante: <http://www.pdc.dipgra.es>.
 - c.8) Fecha límite obtención de documentación e información: durante el plazo presentación de propuestas.
 - d) Número de expediente: 13/2017
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicios
 - b) Descripción objeto: Servicios de salvamento, socorrismo, vigilancia y primeros auxilios en las playas de Motril para 2017.

- c) Plazo de Ejecución: el dispuesto en los Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Criterios adjudicación:
 - a) Propuesta económica: menor precio ofertado, máximo 50 puntos (excluido IVA).
 - b) Proyecto servicio: máximo 40 puntos.
 - c) Horas semanales de asistencia al baño a personas con discapacidad: máximo 15 puntos.
- En caso de empate se resolverá por los criterios descritos en el Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas.
- d) Requisitos del contratista:
 - d1) Clasificación empresarial: no se exige.
4. Tipo licitación: Máximo 135.000 euros IVA excluido (21%), 28.350 euros, importe total: 163.350 euros.

5. Garantías
 - a) Garantía provisional: no se exige.
 - b) Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido IVA (21%)
6. Presentación de solicitudes:
 - a) Plazo de presentación: 15 días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación en el BOP de Granada, de 8:00 horas hasta las 14:00 horas, si el último día de presentación fuese sábado o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
 - b) Lugar de presentación:
 - b.1) Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Motril, o también podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición.
7. Gastos de anuncios: los gastos del presente anuncio correrán a cargo del adjudicatario.

Motril, 9 de mayo de 2017.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Flor Almón Fernández.

NÚMERO 2.564

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Servicios de mantenimiento y soporte técnico de las aplicaciones informáticas

ANUNCIO DE LICITACIÓN

S.Sª La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Motril, en Junta de Gobierno Local, sesión celebrada el día 9 de mayo de 2017, ha dispuesto:

1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Motril.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.
 - c) Obtención de documentación:
 - c.1) Dependencia: Contrataciones y Compras.

- c.2) Domicilio: Plaza de España nº 1.
 c.3) Localidad y código postal: Motril 18600
 c.4) Teléfono: 958838354.
 c.5) Fax: 958838355.
 c.6) Correo electrónico: contratacion@motril.es
 c.7) Dirección Internet perfil contratante:
<http://www.pdc.dipgra.es>.
 c.8) Fecha límite obtención de documentación e información: durante el plazo presentación de propuestas.
- d) Número de expediente: 04/2017
2. Objeto del contrato:
- a) Tipo de contrato: Servicios
 b) Descripción objeto: Servicios de mantenimiento y soporte técnico de las aplicaciones informáticas del Ayuntamiento de Motril.
- Lote 1: Gestión de recursos humanos y nómina.
 Lote 2: Control horario, punto de información y gestión de permisos departamentales.
 Lote 3: Gestión y direccionamiento de ciudadanos.
 Lote 4: Sistema informático de transcripción de plenos.
 Lote 5: Gestión de activos y mantenimiento.
 Lote 6: Sistema integral de gestión deportiva.
 Lote 7: Sistema de información geográfica.
- c) Plazo de ejecución: dos años. Prorrogable por otro año más por mutuo acuerdo de ambas partes una vez llegada su finalización.
- d) CPV: 72267000-4
3. Tramitación y procedimiento:
- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Criterios adjudicación:
- A) Propuesta económica: menor precio ofertado, máximo 50 puntos.
 B) Horas de sesiones formativas específicas relacionada con el objeto del contrato: máximo 10 puntos.
 En caso de empate se resolverá por los criterios descritos en el Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas.
- d) Requisitos del contratista:
- d1) Clasificación empresarial: no se exige.
4. Tipo licitación por lote, IVA excluido:
- Lote 1: 7.256,90 euros.
 Lote 2: 1.118,54 euros.
 Lote 3: 789,59 euros.
 Lote 4: 490,91 euros.
 Lote 5: 2.908,00 euros.
 Lote 6: 4.200,00 euros.
 Lote 7: 4.017,37 euros.
5. Garantías:
- a) Garantía provisional: no se exige.
 b) Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido IVA (21%).
6. Presentación de solicitudes:
- a) Plazo de presentación: 15 días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación en el BOP de Granada, de 8:00 horas hasta las 14:00 horas, si el último día de presentación fuese sábado o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
 b) Lugar de presentación:
- b.1) Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Motril, o también podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar,

con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición.

7. Gastos de anuncios: Los gastos del presente anuncio correrán a cargo del adjudicatario.

Motril, 9 de mayo de 2017.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Flor Almón Fernández.

NÚMERO 2.566

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Servicio público retirada, traslado, depósito y custodia vehículos vía pública

ANUNCIO DE LICITACIÓN

El Pleno de la Corporación, en la sesión celebrada el día 5 de mayo de 2017, ha dispuesto:

1. Entidad adjudicataria:
- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Motril.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.
 c) Obtención de documentación:
- c.1) Dependencia: Contratación y Compras.
 c.2) Domicilio: Plaza de España nº 1.
 c.3) Localidad y código postal: Motril 18600
 c.4) Teléfono: 958838320.
 c.5) Fax: 958838355.
 c.6) Correo Electrónico: inma-sierra@motril.es
 c.7) Dirección Internet perfil contratante:
<http://www.pdc.dipgra.es>.
 c.8) Fecha límite obtención de documentación e información: durante el plazo presentación de propuestas.
- d) Número de expediente: Secretaría 01/2017
2. Objeto del contrato:
- a) Tipo de contrato: Gestión de servicios públicos
 b) Descripción objeto: Servicios público de retirada, traslado, depósito y custodia de vehículos en la vía pública
 c) Duración: El plazo máximo de duración del contrato se fija en 10 años, pudiéndose proponerse otro inferior por los licitadores. No se contempla la posibilidad de prorrogar salvo los supuestos previstos en el art.282.5 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
3. Tramitación y procedimiento:
- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Criterios adjudicación: los descritos en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas:
- Valoración del proyecto de explotación (hasta 40 puntos).
 - Menor plazo de duración del contrato (hasta 20 puntos).
 - Menor plazo para la puesta en funcionamiento del nuevo depósito municipal (hasta 20 puntos).

- Canon (hasta 20 puntos).
- Descuento sobre las tarifas propuestas a los servicios a prestar al Ayuntamiento de Motril (hasta 20 puntos).
- Rebaja sobre el régimen tarifario previsto en el pliego técnico (hasta 10 puntos).

4. Canon: No se establece canon fijo. Los licitadores deberán fijar el porcentaje a abonar al Ayuntamiento, siendo el mínimo el 1% sobre la recaudación del servicio según tramos, a partir de 1.350 vehículos retirados anualmente, según el detalle establecido en la cláusula tercera del pliego de cláusulas administrativas.

5. Valor estimado del contrato: Se establece por las anualidades máximas previsibles de duración del contrato por el importe recaudado.

6. Garantías:

- a) Garantía provisional: no se exige.
- b) Garantía definitiva: 12.000 euros.

6. Presentación de solicitudes:

a) Plazo de presentación: 26 días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación en el BOP de Granada, de 8:00 horas hasta las 14:00 horas, si el último día de presentación fuese sábado o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación:

b.1) Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Motril, o también podrán presentarse proposiciones por correo, telefax, medios informáticos o telemáticos, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición consignando número de expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

7. Gastos de anuncios: los gastos del presente anuncio correrán a cargo del adjudicatario.

Motril 8 de mayo de 2017.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Flor Almón Fernández.

NÚMERO 2.517

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)

Presupuesto para el ejercicio 2017

EDICTO

D. Francisco Gutiérrez Bautista, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla (Granada),

HACE SABER: Que este Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 5 de mayo de 2017 ha aprobado inicialmente el Presupuesto municipal de esta Entidad para el ejercicio 2017, la plantilla de personal y las Bases de Ejecución.

De conformidad con lo establecido en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de junio, se somete el expediente al trámite de información pública

por plazo de quince días, a contar a partir de la publicación del presente Anuncio en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán formular las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

De no producirse aquellas, el citado Presupuesto quedará elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

Vélez de Benaudalla, 8 de mayo de 2017.- El Alcalde, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

NÚMERO 2.590

PLATAFORMA DE REGANTES Y USUARIOS DE LA CABECERA DEL SEGURA

Exposición pública de proyecto de estatutos de la Junta Central de Regantes y Usuarios de la Cabecera del Segura

EDICTO

La Plataforma de Regantes y Usuarios de la Cabecera del Segura, con CIF 002553774, con domicilio social, sito en Tobarra (Albacete), Avenida Reina Sofía, número 32, como promotora de la creación de la Junta Central de Regantes y Usuarios de la Cabecera del Segura EXPONE QUE:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 201.6 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico y demás legislación aplicable, se pone en conocimiento de todos los interesados, que se encuentran expuestos en el domicilio social de la Junta Central de Regantes y Usuarios de la Cabecera del Segura, sito en Avenida Reina Sofía, número 32, de Tobarra (Albacete), por término de treinta días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el proyecto de Estatutos de la Junta Central de Regantes y Usuarios de la Cabecera del Segura, aprobados en Junta General de fecha 5 de abril de 2017, para que sean examinados por quienes tengan interés en ello, y presenten, si lo consideran oportuno, las alegaciones que estimen pertinentes.

Tobarra, 27 de abril de 2017.- Presidente de la Plataforma de Regantes y Usuarios de la Cabecera del Segura, fdo.: Guillermo Sánchez Negrillo.

NÚMERO 2.629

COMUNIDAD DE REGANTES VIRGEN DE LA SALUD

Convocatoria

EDICTO

De acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas de la Comunidad, se convoca a todos los partícipes de la

misma para que participen emitiendo su voto en las elecciones que se celebrarán en la Sede Social de la Comunidad de Regantes Virgen de la Salud, Avda. de Salobreña, núm. 4, Ítrabo, el domingo día 4 de junio de 2017, desde las 10:00 hasta las 13:00 horas, a fin de cubrir los cargos de Presidente de la Comunidad y vocales del Jurado de Riegos.

Así mismo se les convoca para que asistan a la Junta General Ordinaria que se celebrará en la misma sede el sábado siguiente día 10 de junio de 2017, a las 16:30 en primera convocatoria y a las 17:00 horas de ese mismo día en segunda, con el siguiente orden del día:

Primero: Lectura del acta de la Junta anterior y aprobación si procede.

Segundo: Informe sobre las elecciones celebradas el 4 de junio de 2017.

Tercero: Procedimiento de subasta de horas pertenecientes a la Comunidad de Regantes Virgen de la Salud.

Cuarto: Situación de la Comunidad ante la Consejería Medio Ambiente y procedimiento a seguir.

Quinto: Informe de las actuaciones realizadas por la Junta de Gobierno.

Sexto: Asuntos de interés general.

Séptimo: Ruegos y preguntas.

Ítrabo, 10 de mayo de 2017.-El Vicepresidente de la Comunidad, fdo.: Francisco José Maturana González.

NÚMERO 2.589

MANCOMUNIDAD DE ABASTECIMIENTOS DE AGUA POTABLE DEL RÍO DÍLAR

Presupuesto general y plantilla ejercicio 2017

EDICTO

D. José Ramón Jiménez Domínguez, Presidente de la Mancomunidad de Abastecimientos de Agua Potable del Río Dílar (Dílar-Granada),

HACE SABER: Que contra el acuerdo de la Junta de la Mancomunidad adoptado el 29 de marzo de 2017, por el que se efectuó la aprobación inicial del presupuesto general de esta Mancomunidad para el ejercicio 2017, de sus bases de ejecución y de la plantilla de personal, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado. Transcribiéndose a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos del mismo:

PRESUPUESTO GENERAL

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A/ Operaciones Corrientes:		
1.	Impuestos directos	-

2.	Impuestos indirectos	-
3.	Tasas y otros ingresos	-
4.	Transferencias corrientes	66.160,00
5.	Ingresos patrimoniales	5,00
B/ Operaciones de capital:		
6.	Enajenación de inversiones reales	-
7.	Transferencias de capital	-
8.	Variación de activos financieros	-
9.	Variación de pasivos financieros	-
Total Ingresos		66.165,00

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A/ Operaciones Corrientes:		
1.	Remuneraciones del personal	29.240,84
2.	Compra de bienes corrientes y serv.	22.936,08
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	13.888,08
B/ Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	-
7.	Transferencias de capital	-
8.	Variación de activos financieros	-
9.	Variación de pasivos financieros	-
Total Gastos		66.165,00

Resultando por tanto nivelado.

PLANTILLA DE PERSONAL

A/ Personal Funcionario: Plazas

- Ninguno

B/ Personal laboral:

- Fijo 1 (vacante)

- Temporal 1 (Contrato Fin Obra o Servicio)

C/ Personal Eventual:

- Ninguno

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Dílar, 9 de mayo de 2017.-El Presidente, fdo.: José Ramón Jiménez Domínguez.

NÚMERO 2.586

AYUNTAMIENTO DE DÍLAR (Granada)

Vacante Juez de Paz Sustituto

EDICTO

D. José Ramón Jiménez Domínguez, Alcalde del Ayuntamiento de Dílar (Granada),

HACE SABER: Que correspondiendo al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, elegir a la persona idónea para ser nombrado Juez de Paz Titular Sustituto de Dílar durante los próximos cuatro años.

Se abre un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas en este nombramiento, residentes en el municipio de Dílar que reúnan las condiciones legales, puedan presentar su solicitud dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Dílar, acompañada de fotocopia de su DNI, en la que deberán hacer constar los datos de identificación del solicitante, su profesión u oficio y declaración expresa de no hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad para el desempeño del citado cargo, pudiéndose acompañar a la solicitud documentación acreditativa de méritos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dílar, 9 de mayo de 2017.-El Alcalde, fdo.: José Ramón Jiménez Domínguez.

NÚMERO 2.587

AYUNTAMIENTO DE DÍLAR (Granada)

Modificación de créditos expediente número 80/2017

EDICTO

D. José Ramón Jiménez Domínguez, Alcalde del Ayuntamiento de Dílar (Granada),

HACE SABER: Que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo núm. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma norma y en el artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 31 de marzo de 2017 adoptó acuerdo de aprobación inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, del expediente de modificación de créditos que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación en la modalidad de suplemento de crédito para aplicación del superávit procedente de la liquidación del ejercicio 2016 que a continuación se detalla:

<u>Aplic. Presup.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
011.913.00	Amort. Capt. Prést. RDL 4/2012	339,07
	Total capítulo 9	339,07
	Total Modificaciones Propuestas	339,07

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

<u>Aplic. Presup.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
870.00	Superávit Liq. 2016. Rem. LÍq. Tes.	339,07
	Total capítulo 8	339,07
	Total Modificaciones Propuestas	339,07

Contra la aprobación definitiva de la presente modificación de créditos presupuestarios podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dílar, 9 de mayo de 2017.-El Alcalde, fdo.: José Ramón Jiménez Domínguez.

NÚMERO 2.588

AYUNTAMIENTO DE DÍLAR (Granada)

Vacante Juez de Paz Titular

EDICTO

D. José Ramón Jiménez Domínguez, Alcalde del Ayuntamiento de Dílar (Granada),

HACE SABER: Que correspondiendo al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, elegir a la persona idónea para ser nombrado Juez de Paz Titular de Dílar durante los próximos cuatro años.

Se abre un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas en este nombramiento, residentes en el municipio de Dílar que reúnan las condiciones legales, puedan presentar su solicitud dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Dílar, acompañada de fotocopia de su DNI, en la que deberán hacer constar los datos de identificación del solicitante, su profesión u oficio y declaración expresa de no hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad para el desempeño del citado cargo, pudiéndose acompañar a la solicitud documentación acreditativa de méritos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dílar, 9 de mayo de 2017.-El Alcalde, fdo.: José Ramón Jiménez Domínguez. ■